

del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada Caprino de Las Marismas, que comprende los municipios de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada «Caprino de Las Marismas», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Piel de Capa, propiedad de Rafaela Gómez Leonés, ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla).

A solicitud de Rafaela Gómez Leonés, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Piel de Capa», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 7 de La Campana (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se adoptan medidas de desarrollo de las ayudas al fomento de la formación agroambiental.

La Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece un régimen de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

Dentro de este régimen de ayudas, en la Sección Segunda del Capítulo II de la citada Orden, se contempla un régimen de ayudas para el Fomento de la Formación Agroambiental, como instrumento para sensibilizar y formar a los agricultores en materia de producción agraria compatible con la protección del medio ambiente.

Se establecen así, una serie de actividades formativas y divulgativas susceptibles de subvención, para lo cual la Consejería de Agricultura y Pesca ha formado recientemente a la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, como piedra angular de este ciclo formativo.

Por otro lado, la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de diciembre de 1995, faculta a esta Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

En su virtud, y en aras de facilitar el procedimiento de gestión de estas ayudas a las entidades organizadoras que lo soliciten, asegurar la libre concurrencia de los posibles destinatarios de la formación agroambiental, y el correcto seguimiento de éstas, para la consecución de los objetivos marcados:

RESUELVO

Primero. Hacer público el listado de la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, que podrá consultarse en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

Segundo. Cualquier actividad objeto de las ayudas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo II de la Orden de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 163 de 21 de diciembre), deberá ser llevada a cabo por un Monitor Agroambiental. En casos excepcionales podrá autorizarse previa solicitud de la entidad organizadora, la asistencia de asesores técnicos de reconocida experiencia como apoyo a los Monitores Agroambientales.

Tercero. Las solicitudes de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental, junto a los planes de formación presentados, serán evaluadas de acuerdo a las actividades formativas propuestas y su adecuación a los objetivos del Programa Agroambiental, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada Orden.

La entidad solicitante como organizadora de los cursos podrá ser requerida para aclarar y subsanar cuantos aspectos sean necesarios de los expresados en la solicitud.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, deberán comunicar a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad, la programación exacta

de la misma, según el modelo que se recoge en el Anexo I.

Asimismo, deberán promover todas las actividades formativas y/o divulgativas de forma que se aseguren la publicidad de las mismas y la libre concurrencia de los interesados, para lo cual deberán publicar el anuncio de la convocatoria en un diario de ámbito provincial, conforme al lugar de celebración de la actividad.

Los alumnos interesados deberán formalizar una solicitud de asistencia al curso o seminario en el modelo «H2» de solicitud de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental, publicado en la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1995 (BOJA núm 165 de 23 de diciembre).

Quinto. Una vez realizadas las actividades formativas y previo al pago de las ayudas correspondientes, las entidades beneficiarias deberán presentar al objeto de justificar la realización de los cursos:

- Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas, según modelo del Anexo II.
- Encuesta individual de los alumnos asistentes, según modelo del Anexo III.
- Solicitud de admisión al curso o seminario de los alumnos.
- Certificación de los gastos realizados por partidas, según modelo Anexo IV.
- Copia del material didáctico entregado a los alumnos.

Sexto. 1. Se establecen los siguientes módulos máximos por hora y alumno, para la justificación de los gastos:

- Gasto de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento) 600 ptas.
- Manutención de alumnos 500 ptas.
- Alojamiento de alumnos 800 ptas.
- Desplazamiento de alumnos 200 ptas.
- Local 100 ptas.
- Material didáctico 200 ptas.
- Divulgación 100 ptas.

Se podrán justificar como gastos de gestión del programa formativo el 10% del total de la inversión. En él podrán incluirse gastos fijos o variables correspondientes a absorber el aumento de gestión de la entidad organizadora por el desarrollo de estas actividades.

En la valoración de los módulos establecidos en este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Procederá manutención cuando la jornada lectiva sea superior a 4 horas y en jornada de mañana y tarde. Sólo se podrá alcanzar este módulo máximo cuando se incluya dos comidas en régimen de alojamiento.
- El alojamiento se justificará cuando el domicilio real del asistente y el lugar de impartición del curso sea superior a 50 Km. y el curso se imparta en jornada partida de más de 4 horas diarias.
- Se indemnizará a los asistentes que utilicen vehículo propio a razón de 10 ptas./Km. y a quienes utilicen transporte público el precio del billete.

2. Las ayudas establecidas en el apartado anterior no podrán superar conjuntamente los módulos máximos

establecidos en el artículo 12 de la Orden de 1 de diciembre.

Séptimo. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá requerir en cualquier momento la información que considere necesaria para la comprobación del gasto y su adecuación a los módulos establecidos.

Disposición Final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO I

COMUNICACION DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

ENTIDAD ORGANIZADORA:
CIF:
COMUNICA LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA O DIVULGATIVA QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SEGUN RESOLUCION DEL ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS DE FECHA _____ Y N° DE EXPEDIENTE () / () / () / () / () DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL.
TITULO DEL CURSO:
LUGAR DE CELEBRACION: (local, municipio, provincia.)
DIRECCION:
FECHA DE CELEBRACION: DEL _____ AL _____
HORARIO DEL CURSO: MAÑANA: DE _____ A _____ TARDE: DE _____ A _____
N° DE ALUMNOS: _____
OBSERVACIONES:
FIRMA Y SELLO:

ANEXO II

MEMORIA RESUMEN

N°EXPEDIENTE () / () / () / () / ()	
TITULO DEL CURSO: _____	
TIPO: (1)	
ENTIDAD: _____	CIF: _____
LUGAR DE CELEBRACION: _____ PROV () MUN ()	
FECHA: INICIO _____ FIN _____	
TOTAL HORAS CURSO: _____	
TOTAL ALUMNOS: _____	N° DE ATP: _____
HORARIO: MAÑANA: DE _____ A _____ TARDE: DE _____ A _____	

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD : CURSO O SEMINARIO.

NUCLEOS TEMATICOS: Breve resumen de las materias tratadas

<u>TEMAS</u>	<u>PROFESOR</u>	<u>HORAS</u>
1.-		
2.-		
3.-		

PROFESORADO:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIF</u>	<u>TITULACION</u>	<u>FIRMA</u>
1.-			
2.-			
3.-			

INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:

ALUMNOS : Nº DE SOLICITUDES Nº DE ASISTENTES

[illegible][illegible]

EL COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.3

D. _____
responsable de formación de la entidad _____

CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento .

_____ de _____ de 1.99__.

FIRMA Y SELLO

ANEXO III

ENCUESTA DE LOS ALUMNOS:

TITULO DEL CURSO :																		
ORGANIZADO POR :		CELEBRADO EN :																
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF																
DIRECCION		PROVINCIA																
TEL. 1		TELEFONO																
PROFESION: 1.- AGRICULTOR ☐ SECTOR PRODUCTIVO: _____ 2.- GANADERO ☐ 3.- TRABAJADOR FORESTAL ☐ 4.- OTROS TRABAJADORES: _____ 5.- TECNICO ☐ EMPRESA _____ PROVINCIA _____ 6.- DIRECTIVO ☐ EMPRESA _____ PROVINCIA _____ 7.- OTRO: _____																		
¿SEGUN LA LEY 18/85 DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? ☐ SI ☐ NO																		
¿HA SOLICITADO DURANTE LA CAMPAÑA 86 ALGUNA DE LAS LINEAS DE AYUDAS? ☐ SI ☐ NO INDIQUE CUALES: 1. _____ 2. _____ 3. _____																		
VALORACION DEL CURSO O JORNADAS: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 35%; border: none;">EN GENERAL</td> <td style="width: 15%; border: none;">☐ BIEN</td> <td style="width: 15%; border: none;">☐ REGULAR</td> <td style="width: 15%; border: none;">☐ MAL</td> <td style="width: 10%; border: none;">☐</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">DURACION</td> <td style="border: none;">☐ BIEN</td> <td style="border: none;">☐ REGULAR</td> <td style="border: none;">☐ MAL</td> <td style="border: none;">☐</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">PROFESORADO</td> <td style="border: none;">☐ BIEN</td> <td style="border: none;">☐ REGULAR</td> <td style="border: none;">☐ MAL</td> <td style="border: none;">☐</td> </tr> </table>				EN GENERAL	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐	DURACION	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐	PROFESORADO	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐
EN GENERAL	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐														
DURACION	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐														
PROFESORADO	☐ BIEN	☐ REGULAR	☐ MAL	☐														
¿ CREE ADECUADA LA FORMACION O INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE CURSO ? ☐ SI ☐ NO ¿ PUEDE SERLE UTIL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL ACTUAL? ☐ SI ☐ NO ¿ ES CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA DE COMPATIBILIZAR EL MEDIO AMBIENTE CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA? ☐ SI ☐ NO																		
INDIQUE CUALQUIER OBSERVACION AL RESPECTO																		
DECLARO HABER ASISTIDO AL CURSO ANTERIOR RESEÑADO Y QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE HE SUSCRITO EN ESTE CUESTIONARIO EN _____ A _____ DE _____ DE _____																		
FDO. _____																		

(A RELLENAR POR LOS ALUMNOS ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL)

ANEXO IV

CERTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS

CURSO DE FORMACION AGROAMBIENTAL - Nº EXPEDIENTE 11111111111111

TÍTULO: _____

TIPO: _____

Nº HORAS LECTIVAS: _____ Nº DE ALUMNOS: _____

D. _____ CON NIF: _____

COMO RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ENTIDAD _____ ACOGIDAS AL _____

PROGRAMA AGROAMBIENTAL REGULADO POR LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. (BOJA N. 163)

CERTIFICA:

QUE LOS GASTOS REALMENTE REALIZADOS PARA LA CELEBRACION DEL CURSO CUYOS DATOS ANTECEDEN SON LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

- PROFESORADO.....
- MANUTENCION DE ALUMNOS.....
- ALQJAMIENTO DE ALUMNOS.....
- DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS.....
- LOCAL.....
- MATERIAL DIDACTICO.....
- DIVULGACION.....

SUBTOTAL

GASTOS GESTION.....

TOTAL

_____ DE _____ DE 1.99_____

SELLO Y FIRMA

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996, sobre reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural y de lo previsto en el artículo 22.1 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, esta Dirección General acuerda:

Primero.

Efectuar la convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural que se regirá por lo dispuesto en el Capítulo V (artículo 19 a 23) del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996.

Segundo.

1. Las Entidades que estén interesadas en su reconocimiento como Grupos de Desarrollo Rural, deberán presentar su solicitud en tal sentido, dirigida al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiéndose, no obstante, presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, además de lo especificado en el Anexo a la presente Resolución, deberá acompañarse de una memoria donde, junto a un diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación y las previsiones y estrategias correspondientes, incluirá la Propuesta de Actuación. En dicha Propuesta se contemplarán los planes y proyectos, tanto de ejecución pública como privada, dentro del conjunto de líneas de actuación y acciones que se incluyen en el Anexo a la Orden de 12 de julio de 1996. Las propuestas de actuación privada deberán precisar los compromisos de inversión correspondientes.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- El Director General, Cristóbal Huertas Hueso.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL

A. Datos referentes al grupo.

- Denominación y domicilio social.
- Forma jurídica.
- Fecha de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Copia compulsada del Acta de la Asamblea Constituyente, con expresión de los asociados y de los componentes del Órgano Directivo de la Asociación.
- Experiencia en la implantación de otros programas de desarrollo.
- Grado de dinamización de la población e implantación del grupo en la comarca.

B. Ambito territorial.

- Denominación y localización.
- Municipios que la integran.
- Condiciones de homogeneidad territorial.

C. Memoria de las previsiones y estrategias. Propuestas de actuación.

- Diagnóstico territorial y socioeconómico de la zona: Principales factores limitadores y carencias en la zona. Sectores potenciales.
- Estrategias de desarrollo que se aplicarán en la zona.
- Actuaciones públicas: Inventario de infraestructuras, equipamientos y servicios colectivos en la zona de actuación: Deficiencias y carencias.
- Tipología de las actuaciones privadas en la zona: Ejemplos de acciones innovadoras.
- Criterios de selección de proyectos auxiliares y beneficiarios finales potenciales.
- Puntos de gestión.
- Cuantificación de las inversiones privadas en la zona. Compromiso de participación privada en cada una.
- Compromiso de integración de otros interlocutores de la comarca interesados en el desarrollo de la zona dentro del Grupo.
- Valoración ambiental de los proyectos presentados.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de 3 de julio de 1996 de incoación de expediente administrativo de declaración de nulidad de los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas que se citan, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y las resoluciones, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud.

Con fecha 3 de julio de 1996 y promovido por el Letrado don Pablo Ríos Oriol, actuando en nombre y representación de doña Urbina Aguilar Raposo y otros trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud, se ha ordenado la incoación del expediente administrativo de declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 11 de abril de 1989 y de 17 de julio de 1990, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud así como de las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 13 de noviembre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 13 de abril de 1993, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los Trabajadores Sociales del Servicio Andaluz de Salud.

Como quiera que pudieran verse afectadas por la tramitación del citado expediente administrativo otras personas o colectivos, que al momento del inicio de su tramitación resultan desconocidos,

DISPONGO

Se emplaza, a quienes pudieran verse afectados por la resolución del expediente administrativo de declaración de nulidad para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan, se muestren como interesados y aleguen lo que a su derecho convenga.

Sevilla, 4 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud